



Personería Municipal de Copacabana

OTROSÍ No. 3 – MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Proceso de Mínima Cuantía: PMC-MC-2026-001

Entre: Personería Municipal de Copacabana

Y: CPT EXPRESS S.A.S.

OBJETO DEL OTROSÍ.

El presente Otrosí tiene por objeto modificar el plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía PMC-MC-2026-001, con ocasión de las situaciones operativas y logísticas presentadas durante su ejecución.

CONSIDERACIONES.

1. Que durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias operativas y logísticas no previstas inicialmente, las cuales han impactado directamente los tiempos estimados para la correcta prestación del servicio.
2. Que tales circunstancias han sido informadas y verificadas por las partes, evidenciándose la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sin afectar su calidad ni continuidad.
3. Que las partes reconocen que la ampliación del plazo no genera modificación alguna sobre el valor contractual, ni implica reconocimiento de adicionalidades económicas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La presente modificación encuentra fundamento jurídico en:

- El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual habilita la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdo entre las partes, siempre que se respeten los principios de la función administrativa.
- El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que permite ajustes derivados de circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas.
- El principio de planeación en la contratación estatal, que obliga a garantizar la adecuada ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.



Personería Municipal de Copacabana

- El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que consagra la responsabilidad de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ.

Primera – Adición al plazo: Adicionar Treinta (30) días hábiles al plazo pactado para la ejecución contractual en el otrosí No 2 firmado el 07 de mayo del 2026, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente Otrosí.

Segunda – Permanencia de las demás condiciones: Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones permanecen sin modificación alguna.

Tercera – Integralidad: El presente Otrosí hace parte integral del contrato derivado del proceso PMC-MC-2026-001.

FIRMA DE LAS PARTES.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de igual validez, en Copacabana – Antioquia, a los 24 días del mes de junio de 2026.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA.

Nombre: NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ.

Cargo: Personero Municipal de Copacabana.

Nelson Carvajal

Firma: _____

CPT EXPRESS S.A.S.

Nombre: ANDRES GONZALEZ ZAPATA.

Cargo: Representante Legal

Firma: _____

Proyectó: Germel Castillo Salas.
Abogado PMC.